

LUNES, 23 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 56

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2015-3542** *Notificación de sentencia 32/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1147/2014.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de María de los Milagros Ibarguen Chapero, frente a Ana María González Higuera, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 6 de febrero de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000032/2015

Santander, 6 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 1147/14, instados por María de los Milagros Ibarguen Chapero, representada por la Procuradora Sra. Torralbo Quintana y defendida por la Letrada Sra. González Ranz, contra Ana María González Higuera, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto la siguiente.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Torralbo Quintana:

Primero: Debo condenar y condeno a Ana María González Higuera a pagar a María de los Milagros Ibargüen Chapero 2.969,53 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el día 27 de octubre de 2014 hasta la notificación de la presente resolución, y que se incrementará en dos puntos desde el día siguiente a esa notificación hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a Ana María González Higuera a pagar todas las costas causadas en este proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las par-

CVE-2015-3542

LUNES, 23 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 56

tes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María González Higuera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Raquel Perales Sáez.

2015/3542

CVE-2015-3542